

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

## DE OFICIO.

Núm. 470.

### INTENDENCIA.

#### GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno.=Núm. 469.

Los alcaldes constitucionales y pedáneos, empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia civil, practicarán las oportunas diligencias á fin de capturar á Francisco Casado, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con toda seguridad. Leon 30 de diciembre de 1845.=Manuel Garcia Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

#### Señas del prófugo Francisco Casado.

Es natural de Valverde de la Sierra, estatura 5 pies 2 pulgadas, cara ancha, escaso de barba, edad sobre 30 años, vestido con pantalon y chaqueta de sayal, gorra panda con visera y un morralillo blanco á la espalda.

La Direccion general de contribuciones directas me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 8 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por V. S. en 28 del mes próximo pasado, á consecuencia de la Real orden de 4 del mismo, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia con el objeto de que el artículo 3o de la instruccion de 15 de junio ultimo, relativa al subsidio de la industria y del comercio se modifique de modo que para su aplicacion no quepa duda en los casos que puedan ocurrir en los juzgados y tribunales del Reino, se ha servido S. M. resolver se redacte y entienda el artículo referido de la manera siguiente:

Artículo 3o «Se prohíbe admitir ningún juicio de conciliacion, introducir demanda, ni celebrar contrato de especie alguna ó defensa judicial, á todo individuo que estando sujeto á la Contribucion industrial no presente en el primer trámite

de la demanda que promueva, el certificado de matrícula, y recibo corriente que acredite el pago de su respectiva cuota, pues sin este requisito recaerá sobre los jueces y escribanos la responsabilidad que por la defraudacion se impone á los contribuyentes en el artículo 33. Esta prohibicion se entiende limitada á los negocios que tengan relacion con la profesion, arte ú oficio por que los reclamantes deban estar sujetos á la Contribucion industrial, mas no en cualesquiera otros de distinta naturaleza. Tambien se prohibirá ejercer su profesion ú oficio á los dependientes de los tribunales y juzgados sujetos á esta Contribucion, si al empezar á ejercerlos y sucesivamente en 1.º de enero de cada año no presentan previamente el certificado de matrícula, y recibo que acredite el pago corriente de sus respectivas cuotas, bajo igual conminacion que la expresada en el párrafo anterior, á los jueces y escribanos que consientan sus actuaciones."

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la Direccion lo hace á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1845 = José Sanchez Ocaña."

*Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad Leon 26 de diciembre de 1845. = Juan Rodriguez Radillo.*

Núm. 471.

*La Direccion general de la caja Nacional de Amortizacion con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.*

"Para llevar á efecto el pago de intereses de la deuda del 3 por 100 correspondientes al semestre que vencerá en 31 de este mes segun se anunció en la Gaceta del dia 7: la Direccion ha dispuesto que los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana que no fueren festivos se satisfagan los cupones comprendidos en carpetas cuyo importe sea ó exceda de 1.000 rs. vellon desde las 9 de la mañana hasta la una de la tarde, y desde esta hora á las 2, los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones deben presentarse con sus correspondientes facturas arregladas en un todo al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de dicha Tesorería.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes en el modo arriba señalado y

hasta la una del dia; y se presentarán igualmente con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los sábados no habrá pago por ser dias de arqueo. Madrid 23 de diciembre de 1845."

*Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Leon 26 de diciembre de 1845. = Juan Rodriguez Radillo.*



*Continúa el artículo de agricultura.*

El cultivo natural de las judías es de regadío: con una mitad menos de terreno y de semente, se cosechan dobles cantidades (respectivamente) en regadío; y por decontado con el apoyo de ramas ó panizo. La judía es de la familia de las correderas y caracoles: tiene todas sus articulaciones y tigras; se estira, se ensancha, y estiende á proporción que tiene mucha humedad en su raiz y mucho asidero para sus ramas y tigras: y cuantomas ramea mas yemas de flor arroja por los brotes de su ramage. En secano suple la mucha estension de tierras con matitas como sombreros en su vulto, al poco terreno bien embasureado y con muchos riegos; y el mayor espacio que se toma la mata trepando de rama en rama vistiéndolas de follage hasta tres varas de altura, y la estension en circuito de una ó dos.

El aire húmedo con la frondosidad de una huerta, la sombra que forma el panizo y su follage, y la sociedad con otros vegetales, con los que parece quiere vivir, mantienen á la mata de judías tierra para estirar, y nutrida para arrojar fruto. La mayor parte de este fruto debe aprovecharse en berza, sobre todo cuando está en regadío hasta que por último al cabo de tres veces mas de tiempo que le dura su verdura que á las de secano, se van endureciendo, y sucede la granazon, en la que no hay mas remedio que dejar las habas verdes medio duras para granos.

En rastrojo de trigo de regadío, suponiéndole procedente del de cañamo, se ponen el panizo y las judías, segun se dirá en el tratado de aquel, en donde se dan para ambas cosechas de otoño las labores de que se indicarán en dicho tratado. La recoleccion de las judías para grano es muy tardía: es el último esquilmo de otoño y huerta que va á la cámara, al mismo tiempo que el panizo, y alguna vez sucede que por el demasiado verdor de las judías hay que dejarlas grana en la mata de panizo, quitando á estas sus espigas (panochas) porque ya han hecho su granazon, no habiéndola concluido las judías.

Estas las matas con las judías en la casa, es labor de familias el desgranarlas; ayudándose con unos mazos pequeños para hacer salir los granos de sus bainillas, y acribandolas para separar de ellas primera y segunda clase, y de la primera se escogerá la simiente eligiendo al efecto las mas grandes y tableadas, que son las dos señales en que solo puede esperarse buena calidad.

La semilla de judías para regadío, se elegirá de las que hayan vejetado en el mismo terreno el año anterior, y la que se elija para secano debiera ser entre el fruto que se haya criado en este. La judía no resulta en su grandor ni en sus cualidades de cocido segun su procedencia, sino por la vegetacion en las diferentes clases de tierras, de modo que sembradas unas judías procedentes del cultivo del Barco de Avila, que se tienen en las Castillas por las mejores, y se buen cocer, suelen salir mas grandes de grano ó mas pequeñas y de mal cocido; unas se despelejan en el porage y otras no: unas crecen en el condimento y otras menguan.

No varian totalmente la figura y los colores de las judías que se siembran, ni sus cualidades de tener ó no hebra en el primer fruto ó verduran en el segundo, pero van perdiendo hasta en su grandor y llegan á desfigurarse en el cocido y sus particulares; resultando por la continuacion de años de cultivo, que judías procedente de una misma semilla adquieren diferente clase y calidad bajo la influencia del terreno mas ó menos apropiado: por ejemplo, si se siembran judías de la Granja en Madrid, se logra un cuendo suave y sin hebra con figura aplastada y grande el primer año, aunque no su buen cocido en su totalidad; al segundo año se desmoronan algo mas estas buenas circunstancias, hasta que queda en una raza comun. Lo mismo sucede con las judías coloradas; estas son proprias de la Alcarria. Tambien varia la forma de las judías negras, jaspeadas, azules etc; cada casta, cada propiedad en las judías, peculiar de un terrazo ó de un pais, y la ciencia del agrónomo consiste en apropiarse á su terzo y calidad de cultivo aquella semilla que sperimente ventaja mejor en él. Por ultimo, para en berza conviene el cultivo de judías de regadío y de la especie de sin hebra chatas; ó coloradas, tambien sin hebra; las largas azules, tambien sin hebra, y los caretos ó carretils. Para grano, las blancas menudas en secano y las largas ambas de hebra. Recomiendo el cultivo de la judía como muy útil al labrador, muy fecunda, y muy aseguible para el regadío y el secano.

La legumbre almorta (vulgo guija por su dureza) es como la alberja que se cria entre la algarroba, equivalente á la de las habas. Su aprovechamiento, es tambien en muy pequeña parte para los racionales en tiempos de escaseces entre la gente pobre y alguna vez en los ranchos de la tropa, y su mayor parte, para pienso del caballo y vacuno, así como racion para el caballo de guerra. Es muy particular que siendo la vista del grano de la almorta, el bulto, su harina y cocido como el del haba, sea tan distinta su mata, su celdilla, su flor y su follage. La almorta tiene la mata como la del guisante, á escepcion de tener la hoja alargada, y su tallos mas delgados. Las vainas ó celdillas de la almorta ofrecen la misma figura del grano, llevando uno solo, lo mas dos.

Esta especie de legumbre se come en verde, como el guisante y el garbanzo, postre muy apetecido de la gente del campo. No se aprovecha esta legumbre en verduras, y su cultivo en todas sus partes, es como el del guisante. La paja ó despojos del trillado de la almorta es pienso tambien apetecido del ganado vacuno.

GRATIS HASTA FIN DE DICIEMBRE.

## EL UNIVERSAL,

PERIÓDICO INDEPENDIENTE, CONSAGRADO A LA DEFENSA DE TODOS LOS INTERESES NACIONALES.

~~~~~

La suscripción QUINCE RS. mensuales franco de porte.  
Las dimensiones como el mayor de los periódicos que se publican en España.

~~~~~

Este periódico, notable por su lujo tipográfico, es el mas barato de todos los conocidos hasta ahora en España, y se dirige á los hombres honrados de todos los partidos. Contendrá en sus columnas diez y ocho periódicos diferentes, á saber:

- 1.º La Administracion.-- Periódico de los actos oficiales.
- 2.º El Eco del Ejército.-- Periódico militar.
- 3.º Anales de la Religion.-- Periódico religioso.
- 4.º Correo de las provincias y del extranjero.-- Periódico de noticias diversas.
- 5.º El Correo de Ultramar.-- Periódico de intereses coloniales.
- 6.º La Política.-- Periódico de polémica.
- 7.º Gaceta de España y del extranjero.-- Periódico de noticias políticas.

- 8.º La Crítica.--Periódico de literatura.  
 9.º El Labrador.--Periódico de agricultura.  
 10.º El Instituto.--Periódico de ciencias, bellas artes e instrucción pública.  
 11.º Astroco.--Periódico satírico.  
 12.º El Curioso.--Periódico de noticias locales.  
 13.º La Escena.--Periódico de teatros, diversiones públicas y costumbres.  
 14.º Boletín de los tribunales.--Periódico judicial.  
 15.º Mercurio.--Periódico de comercio e industria.  
 16.º Diario de las Cortes.--Periódico parlamentario.  
 17.º La Biblioteca.--Folletín diario de novelas.  
 18.º La Publicidad.--Diario de anuncios.

La redacción de estos periódicos está encomendada á personas especiales.

El Universal se reparte gratis hasta el último día de diciembre. Las personas que deseen recibirlo se dirijan por cartas francas de porte á la administración, calle de Jacometrezo, número 80, en Madrid.

La publicación comienza á mediados de diciembre.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon.

## LA GUERRA CIVIL

DE

ESPAÑA.

Descripción histórica de los sucesos políticos acaecidos desde el año de 1833 al de 1840.

Esta obra se publicará por entregas de dos pliegos con 16 páginas de impresión en todo igual á su prospecto. Constará de tres á cuatro tomos de 450 á 500 páginas, para cuya encuadernación se darán las correspondientes portadas.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon á 5 rs. cada tres entregas; la primera verá la luz pública en todo el mes de diciembre, continuando todos los domingos.

Se admiten toda clase de documentos que puedan ilustrar la historia, tanto por parte de los gefes militares del ejército liberal, como de los de D. Carlos.

### INSTRUCCION JUDICIAL DE ALCALDES

ó sea tratado original y completo de los deberes de los alcaldes y sus tenientes como jueces, y de los de sus secretarios como actuarios en los negocios judiciales; escrito con arreglo á las leyes y práctica vigentes por D. José Oriol Inglés, ministro cesante de la audiencia de Cáceres.

Esta obra se halla de venta al módico precio de 14 rs. vn. en esta ciudad en la librería de D. Pedro Miñon.

## AVISO

### A LOS ESTUDIANTES.

#### COMPENDIO

de filosofía moral, extractado de los autores que sirven de texto en las universidades, instituto y colegios del reino, y en particular de las obras de los señores de *Arboli* y *Servant Veaubais*, adoptadas por varias universidades.

Se halla de venta en esta ciudad en la librería de Miñon, á 5 reales.

El 27 del corriente se estravió de esta ciudad una pollina de 5 á 6 años, por castaño, bastante flaca, bozo blanco, de marc regular.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueña que lo es Bárbara Moran de esta vecindad, á la parroquia de Santa Marina, calle tercera de la Carrera nm. 11, la que abonará los gastos y dará una gratificación.